

# EQUIDAD Y EFICIENCIA EN LA POLÍTICA TRIBUTARIA DE VINO: ENFOQUE HERMENÉUTICO INTERPRETATIVO

## EQUITY AND EFFICIENCY IN WINE TAX POLICY: A HERMENEUTIC INTERPRETATIVE APPROACH

DOI: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.21>

Fecha de Recepción: 2025/05/26 Fecha de Aceptación: 2025/09/17

**Carmen Elisa Becerra Huertas** 

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca,  
Colombia

[carmen.becerra@unicolmayor.edu.co](mailto:carmen.becerra@unicolmayor.edu.co)

**Ariel Emilio Cortés Martínez** 

Pontificia Universidad Javeriana, Colombia  
[ariel.cortes@javeriana.edu.co](mailto:ariel.cortes@javeriana.edu.co)

**Juan David Giraldo Becerra** 

Universidad Nacional de Colombia, Colombia  
[juadgiraldobec@unal.edu.co](mailto:juadgiraldobec@unal.edu.co)

Para citar este artículo:

Becerra, C., Giraldo, J. y Cortés, A. (2025). Equidad y eficiencia en la política tributaria de vino: enfoque hermenéutico interpretativo. *Jurídicas CUC*, 21(1), pp. 396-412 DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.21>

### Resumen

Se presenta un análisis crítico e interdisciplinario de la política tributaria vigente en Colombia sobre bebidas alcohólicas desde un enfoque hermenéutico interpretativo, centrándose en la tributación a la importación de vino y sus implicaciones para la equidad, la eficiencia y la legalidad en el mercado interno, explora la evolución de las cargas tributarias y la coexistencia de impuestos específicos y “Ad Valorem”, este sistema dual crea incentivos no deseados para que los consumidores opten por productos de mayor graduación alcohólica o de menor calidad. Desde una perspectiva económica, estos impuestos sirven como mecanismos regulatorios destinados a internalizar los costos sociales asociados al consumo excesivo de alcohol, como los impactos en la salud pública y los gastos sociales. Sin embargo, la estructura de Colombia se ve compleja por la captura regulatoria de los monopolios departamentales, lo que socava la competencia leal y la transparencia del mercado. El análisis jurídico aborda los principios constitucionales de igualdad, equidad y libre competencia, haciendo referencia a jurisprudencia reciente que cuestiona las prácticas tributarias proteccionistas y discriminatorias. El artículo examina la asimetría de la información y la demanda inelástica de alcohol, especialmente entre grupos vulnerables como los jóvenes y las poblaciones de bajos ingresos, lo que limita la eficacia de las medidas tributarias actuales. En conclusión, se aboga por una reforma tributaria que priorice impuestos especiales específicos calibrados según el contenido de alcohol, junto con una aplicación más estricta de la ley contra la evasión fiscal y el comercio ilícito.

**Palabras clave:** Tributación, Impuestos, Bebida Alcohólica, Política Gubernamental.

### Abstract

A critical and interdisciplinary analysis is presented of the current tax policy on alcoholic beverages in Colombia from a hermeneutic interpretative approach, focusing on the taxation of wine imports and its implications for equity, efficiency, and legality in the domestic market. It explores the evolution of tax burdens and the coexistence of specific Ad Valorem taxes; this dual system creates undesired incentives for consumers to choose higher alcohol content or lower quality products. From an economic standpoint, these taxes serve as regulatory mechanisms aimed at internalizing the social costs associated with excessive alcohol consumption, such as public health impacts and social expenses. However, Colombia's structure is complicated by regulatory capture from departmental monopolies, undermining fair competition and market transparency. The legal analysis addresses constitutional principles of equality, equity, and free competition, referencing recent jurisprudence that challenges protectionist and discriminatory tax practices. The paper further examines how information asymmetry and the inelastic demand for alcohol—especially among vulnerable groups like youth and low-income populations—limit the efficacy of current tax measures. In conclusion, the article advocates for tax reform prioritizing specific excise duties calibrated by alcohol content, alongside stronger enforcement against tax evasion and illicit trade.

**Keywords:** Taxation, Taxes, Alcoholic Beverages, Government Policy.



## INTRODUCCIÓN

Colombia, por su ubicación geográfica, no es un país productor y consumidor de vino. Sin embargo, en el presente siglo se ha venido consolidando con una cultura creciente de consumo alrededor de esta bebida; esto ha impulsado un notable incremento de su importación (Concha, Velásquez & Reyes, 2018). Cerca del 80,0% del vino importado se consume en la capital Bogotá D.C., donde se concentra la mayor demanda (Euromonitor, 2024), mientras que el 20,0% restante se consume en el resto del territorio nacional (Díaz, 2021). Para el año 2023, en Colombia se vendieron aproximadamente 43 millones de botellas de vino, lo cual representa U\$300 millones, el 50,5% lo vende el Grupo Éxito, Chile es el principal proveedor seguido por España, Francia y Argentina (Coordinadora Vitivinícola Argentina, 2023). Esto refleja un cambio en las preferencias de los consumidores colombianos y la transformación en el mercado de bebidas alcohólicas, donde el vino ha ganado terreno frente a productos tradicionales como el aguardiente y la cerveza, a pesar de que estos tengan una menor carga tributaria, generando una disparidad para consumidores y productores (Zapata & Pabón, 2023).

Este fenómeno se enmarca en un contexto de apertura económica y globalización que se inició en Colombia desde 1991 (Del Valle, 2024), lo cual permitió la entrada masiva de productos internacionales que han impulsado la diversificación del consumo y de igual manera, se ha incrementado progresivamente la carga tributaria sobre las bebidas alcohólicas, alcanzando en los últimos años su nivel más alto (Zapata & Pabón, 2023). La industria nacional de bebidas alcohólicas históricamente ha sido dominada por cervezas producidas por grandes empresas como Bavaria y por aguardientes y rones controlados por licoreras departamentales; estas han visto cómo su cuota de mercado se ha venido reduciendo ante la preferencia creciente por bebidas más sofisticadas y versátiles (Zapata et al., 2022). Esta transformación ha tenido consecuencias directas en la estructura económica y fiscal del país, afectando la recaudación tributaria, la salud pública y la dinámica comercial (Hernández & Castellanos, 2016).

La regulación tributaria sobre la imposición de bebidas alcohólicas en Colombia cumple un papel fundamental para equilibrar intereses económicos, sociales y sanitarios (López, 2023). El Estado colombiano, a través de normas como el Estatuto Tributario y reglamentaciones de carácter específico sobre impuestos al consumo, ha buscado proteger la salud pública, así como garantizar la sostenibilidad fiscal. Sin embargo, esta regulación también puede atender principios constitucionales como la igualdad, la equidad y la libre competencia, evitando distorsiones que puedan generar inequidades entre productores nacionales, importadores y consumidores (Perdomo, 2025).

La política impositiva sobre los licores, y en particular sobre el vino, plantea interrogantes de importancia. La estructura tributaria vigente puede afectar de manera diferenciada a los importadores de vino, quienes enfrentan tarifas y cargas administrativas distintas a las de los productores nacionales o a otros actores del mercado, en un país donde la carga tributaria de los licores es más alta que la de otros de Latinoamérica (Zapata et al., 2022). Esta situación puede traducirse en barreras indirectas al comercio, limitando la competencia y afectando la oferta y los precios para los consumidores. Además, las políticas tributarias tienen un impacto directo en la

recaudación departamental y nacional, lo que añade una dimensión política y económica a la regulación (Solarte, 2025).

Por lo anterior, surge la pregunta central que guía este análisis: ¿la actual política de impuestos a los licores genera inequidades para los importadores de vino en Colombia? Esta interrogante es relevante no solo desde una perspectiva económica, sino también jurídica, pues involucra la interpretación y aplicación de principios constitucionales y legales en materia tributaria y de comercio exterior.

El objetivo de este artículo es desarrollar un análisis crítico y multidimensional de la política económica y regulatoria tributaria vigente sobre el vino en Colombia, evaluando sus posibles efectos en los importadores y en el mercado nacional. Se busca contribuir al debate sobre la equidad, eficiencia y legalidad de las políticas públicas en materia tributaria, así como ofrecer recomendaciones orientadas a mejorar la regulación para favorecer un mercado más competitivo y justo, en línea con los compromisos internacionales del país y los principios constitucionales.

## DESARROLLO METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque hermenéutico e interpretativo, propio de la investigación jurídica; esto permite analizar críticamente las normas, principios y políticas públicas en su contexto social, político y económico. Este enfoque se fundamenta en la comprensión profunda del fenómeno jurídico a partir de la interpretación sistemática de textos normativos y doctrinales, siguiendo los lineamientos propuestos en la metodología de investigación jurídica contemporánea (Macías, 2018; Fuster, 2019).

### ***Fase heurística***

En esta etapa inicial se realizó una búsqueda exhaustiva y sistemática de información secundaria, mediante la recopilación de artículos académicos, libros, documentos oficiales y legislación relevante, indexados en bases de datos jurídicas y multidisciplinarias, publicados entre los años 2000 y 2024. La selección priorizó fuentes en español e inglés que abordaran la regulación tributaria de bebidas alcohólicas, la filosofía del impuesto y el mercado del vino en Colombia.

### ***Fase hermenéutica***

Posteriormente, los documentos recopilados fueron sometidos a un proceso de lectura crítica, análisis e interpretación. Se clasificaron y jerarquizaron según su relevancia jurídica y conceptual para construir un marco teórico sólido. Esta fase permitió identificar las principales corrientes doctrinales, debates normativos y políticas públicas relacionadas con la tributación de licores y sus implicaciones para los importadores de vino.

Se definieron dos contextos de observación:

- La regulación tributaria y administrativa de los licores en Colombia.
- La filosofía y los fundamentos del impuesto aplicado a bebidas alcohólicas.

La información fue organizada en una matriz estructurada en Excel®, donde se compilaron las ideas principales de los autores y los hallazgos normativos. Se realizó un análisis crítico comparativo que permitió identificar convergencias, divergencias y vacíos en la regulación vigente, así como posibles efectos de la política tributaria sobre los importadores de vino.

## RESULTADO Y DISCUSIÓN

### *Regulación tributaria de los vinos en Colombia*

La regulación de tributación sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares (LVA) en Colombia es competencia de la Nación, son rentas cedidas a los departamentos, conforme al artículo 64 de la Ley 14 de 1983 ([Congreso de la República, 1983](#)), el artículo 124 del Decreto 1222 de 1986 denominado el Código de Régimen Departamental ([Presidencia de la República, 1986](#)). La Constitución Política de Colombia (CPC) establece en sus artículos 332 y 336 el monopolio estatal sobre la producción, introducción y venta de destilados, configurando un régimen especial para estas bebidas alcohólicas ([Asamblea Nacional Constituyente, 1991](#)). Esta política fiscal ha evolucionado a través de diversas normas que han definido las bases gravables, tarifas y criterios diferenciadores que son aplicables a los LVA ([Tabla 1](#)).

[Tabla 1](#). Histórico normativo tributario en licores

Norma	Tipo de Impuesto	Producto	Criterio diferenciador	Tasa	
Decreto 1222 de 1986 ( <a href="#">Presidencia de la República, 1986</a> )	Nación, rentas cedidas a los departamentos y D.C.	Licores, vinos, aperitivos y similares	Licores nacionales y extranjeros	35,0%	
			Vinos, aperitivos y similares extranjeros	10,0%	
				5,0%	
Ley 223 de 1995 ( <a href="#">Congreso de la República, 1995</a> )	Nación, rentas cedidas a los departamentos y D.C.	Cervezas y sifones	Ninguno	48,0%	
			Mezclas y refajos	Ninguno	20,0%
				2,5 a 15 grados	20,0%
				Licores, vinos, aperitivos y similares	>15 a 20 grados
Ley 788 de 2002 ( <a href="#">Congreso de la República, 2002</a> )	Departamental	Licores, aperitivos y similares	>20 a 35 grados	30,0%	
			>35 grados	40,0%	
			2,5 a 15 grados	\$110,0*	
			>15 a 35 grados	\$180,0*	
			>35 grados	\$270,0*	
	Vinos	Hasta 10 grados	\$60,0*		

EQUIDAD Y EFICIENCIA EN LA POLÍTICA TRIBUTARIA DE VINO: ENFOQUE HERMENÉUTICO INTERPRETATIVO

Norma	Tipo de Impuesto	Producto	Criterio diferenciador	Tasa
Ley 1393 de 2010 (Congreso de la República de Colombia, 2010)	Nación	Cervezas	Ninguno	14,0% (<2010)
				16,0% (>2011)
	Departamental	Licores, vinos, aperitivos y similares	<35 grados	\$306,00**+TP
			>35 grados	\$502,00**+TP

\*Tarifa 2002, aumenta según inflación esperada a través de certificado de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHC).

\*\*Tarifa 2016.

TP: Tasa de participación aprobada por la asamblea departamental.

Fuente: Elaboración propia. 2024.

No obstante, la Ley 1816 de 2016 estableció el último marco normativo para el impuesto a las bebidas alcohólicas, definiendo la base gravable y las tarifas específicas para los LVAS. El impuesto al consumo se compone de dos componentes: uno específico y otro “*Ad Valorem*”, expresados en la fórmula siguiente (Congreso de la República, 2016):

$$\text{Impuesto al consumo}_j = \text{Volumen}_j \tau_1 + \text{Precio venta (770 cc)}_j \tau_2$$

Donde:

*Impuesto al consumo<sub>j</sub>*: es el monto total tributado por el j-ésimo producto.

*Volumen<sub>j</sub>*: volumen de alcohol contenido en grados alcoholímetros.

*Precio venta (770 cc)<sub>j</sub>*: precio de venta al público, de 750 cc antes de gravámenes.

$\tau = \{\tau_1, \tau_2\}$ : es el conjunto de tarifas que aplican a la base gravable, las cuales son decisiones del regulador.

Para el año 2025, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó las tarifas aplicables: \$342,00 por grado alcoholimétrico para licores y aperitivos, \$231,00 para vinos y aperitivos vínicos, con un componente “*Ad Valorem*” del 25,0% para licores y 20,0% para vinos, sobre el precio certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El DANE es la entidad encargada de certificar anualmente el precio de venta al público de los productos gravados, garantizando la transparencia y actualización de la base imponible. Esta certificación es relevante para evitar distorsiones en la tributación y asegurar que las tarifas respondan a la realidad del mercado (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2024).

La regulación sanitaria y de etiquetado para los vinos importados ha sido actualizada recientemente para armonizarse con normativas internacionales, en especial con las de la Unión Europea (UE), donde las etiquetas deben incluir información nutricional y de ingredientes (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024).

La política tributaria sobre vinos en Colombia es compleja y dinámica, con múltiples normas que establecen tarifas diferenciadas según el tipo de bebida, grado alcohólico y origen, y que se actualizan periódicamente para reflejar la inflación y las condiciones del mercado. Esta regulación tiene un impacto directo en los importadores de vinos

y licores, los cuales deben cumplir con las obligaciones tributarias y sanitarias para operar en el mercado nacional.

Componente metodológico para el cálculo de los impuestos a los vinos: El DANE implementó una metodología rigurosa para determinar el precio de venta al público de los vinos, base fundamental para el cálculo del impuesto al consumo sobre LVAS, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad.

Para ello se utilizan dos vías complementarias para establecer el precio certificado que sirve de base gravable para el componente “Ad Valorem” del impuesto (Figura 1):

Fuente: Elaboración propia. 2024.

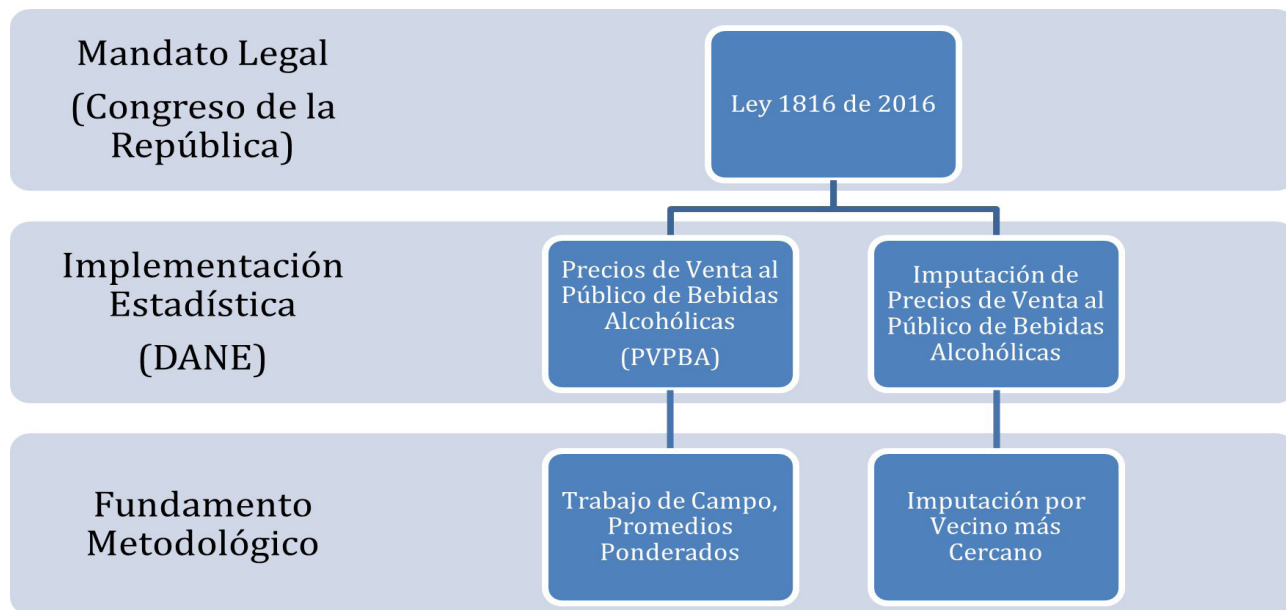


Figura 1. Vías de fijación del precio

Trabajo de campo y cálculo ponderado por canales de comercialización: Se recolectan precios de vinos en diversos puntos de venta (hoteles, restaurantes, bares, tiendas especializadas, supermercados y otros) en diferentes departamentos del país. Para cada producto  $n$  y departamento  $d$ , el precio estimado se calcula como la suma ponderada de los precios promedio por cada canal de comercialización  $k$ , ajustados por el peso relativo de dicho canal en la comercialización local:

$$X_{nd} = \sum_{k=1}^4 \overline{x_{ndk}} \times B_{kd}$$

Donde:

$\overline{x_{ndk}}$  es el precio promedio del producto  $n$  en el canal  $k$  del departamento  $d$ .

$B_{kd}$  es el ponderador del canal  $k$  en el departamento  $d$ .

Posteriormente, para obtener el precio nacional del producto, se realiza una agregación ponderada según la participación relativa de cada departamento en el consumo nacional:

$$X_n = \sum_{d=1}^{32} X_{nd} \times \alpha_{nd}$$

Esta metodología reconoce la heterogeneidad de precios según el canal y la región, garantizando una estimación representativa y ajustada a la realidad del mercado.

Método de precios hedónicos para productos nuevos o sin precio certificado: Para productos inexistentes en el mercado o sin precio certificado, el DANE aplica un método de imputación basado en características objetivas del producto, tales como grado alcohólico, país de origen, variedad, presentación y otros atributos relevantes. Este método se fundamenta en la técnica estadística de regresiones hedónicas, que cuantifica la importancia relativa de cada atributo en la formación del precio.

El DANE cuenta con una base de datos de más de 6.000 productos con precios certificados “*donantes*”, que sirven para imputar precios a productos nuevos o “*receptores*”. El emparejamiento se realiza priorizando las variables con mayor peso en la determinación del precio, y en ausencia de un producto idéntico, se relajan criterios para aproximar la imputación ([Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2024](#)).

Marco normativo y procedimental: El procedimiento está amparado en el párrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 ([Congreso de la República, 2016](#)), que faculta al DANE para desarrollar directa o indirectamente todas las gestiones necesarias para certificar anualmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Esta certificación debe expedirse antes del 1 de enero de cada año mediante acto administrativo de carácter general.

Los sujetos pasivos del impuesto, importadores y productores están obligados a suministrar la información requerida para la certificación, bajo sanciones establecidas en la Ley 79 de 1993 en caso de incumplimiento ([Congreso de la República de Colombia, 1993](#)). Además, el DANE puede modificar los precios certificados a solicitud de parte, siempre que se aporten pruebas idóneas que evidencien una realidad diferente en los precios de venta.

Este sistema metodológico garantiza la transparencia, equidad y actualización de la base gravable del impuesto al consumo sobre vinos, evitando distorsiones y asegurando que la tributación refleje las condiciones reales del mercado colombiano. La certificación del precio de venta al público es fundamental para que los importadores puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y para que el Estado asegure una recaudación justa y eficiente.

### ***Bases jurídicas y económicas del impuesto sobre bebidas alcohólicas en Colombia***

En las últimas tres décadas, los Estados de América Latina han incrementado significativamente sus ingresos fiscales mediante reformas tributarias orientadas a lograr estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal a corto plazo ([Camino-Mogro & Brito-Gaona, 2021](#)). En este proceso se suprimieron los impuestos de bajo recaudo y de alto costo administrativo, así como la transformación de gravámenes específicos en impuestos “*Ad Valorem*”, buscando una mayor eficiencia recaudatoria y una simplificación tributaria, pero haciéndolos más complejos ([Navarro & Durango, 2022](#)).

Desde la perspectiva económica y jurídica, los impuestos sobre las bebidas alcohólicas cumplen una función reguladora para corregir las externalidades negativas asociadas al consumo en exceso, traducidas en daños a la salud pública, por ejemplo, cirrosis hepática, accidentes de tránsito (Congreso de la República, 2013), delincuencia y costos sociales derivados (Gruber, 2019). Estos impuestos denominados pigouvianos o reguladores, buscan internalizar los costos sociales que el consumidor no considera en su decisión de consumo, equilibrando el costo marginal privado con el costo marginal social (Plaza, 2023). En este sentido, la estructura tributaria debe incentivar la reducción del consumo nocivo, especialmente en grupos vulnerables.

El Estado, en su función tutelar, debe velar por el bienestar colectivo, regulando el consumo para evitar daños tanto al individuo como a terceros, aunque esta intervención puede ser percibida como paternalista cuando busca aumentar la utilidad social mediante la imposición tributaria (Sen, 1999). En Colombia, el mercado de licores presenta imperfecciones como información asimétrica, donde el vendedor posee más información que el comprador, problemas de autocontrol en los consumidores, externalidades elevadas y la captura regulatoria por parte de licoreras públicas como lo son los monopolios de producción departamentales de bebidas alcohólicas (Frasser, 2019).

La información asimétrica se agrava porque el alcohol es un bien adictivo con demanda inelástica a corto plazo, y la sensibilidad al precio varía según grupos socioeconómicos y etarios, siendo los jóvenes y sectores de menores ingresos más susceptibles a cambios en la tributación (World Health Organization, 2012; Russell et al., 2022). Sin embargo, la cultura del consumo y la disponibilidad de alcohol a través de terceros dificultan la efectividad de los impuestos para reducir el consumo juvenil (Bellis, 2007; Babor et al., 2022).

El vendedor de licores posee más información que el comprador, para este último el consumo de las bebidas alcohólicas está relacionado con las costumbres y hábitos sociales, como no tiene sustitutos directos, el precio no desempeña un papel importante en su demanda (Trangenstein et al., 2023). Como el alcohol se considera un bien adictivo, la demanda de alcohol a corto plazo es más inelástica que a largo plazo y la existencia de diferentes grupos de edad en los consumidores, los más ricos serán menos inelásticos que los más pobres y los más mayores consumen más que los jóvenes (World Health Organization, 2012).

En cuanto a la estructura tributaria, se ha evidenciado que los impuestos específicos o unitarios son más efectivos para regular el consumo y reducir externalidades que los impuestos “*Ad Valorem*”, los cuales tienen principalmente una función recaudatoria y son menos progresivos (Trujillo-Poliandra & Cáceres-Cáceres, 2020). En Colombia, la coexistencia de ambos tipos genera incentivos perversos, pues las bebidas de baja graduación alcohólica pueden experimentar aumentos proporcionales mayores, incentivando el consumo de bebidas más fuertes. En contraste, países como Chile han avanzado hacia impuestos específicos para mejorar la regulación y equidad tributaria en el sector (Zapata & Pabón, 2023).

En la limitación del consumo, podemos afirmar que el autocontrol tiene un impacto muy estrecho; son los impuestos los que dominan el consumo de alcohol; sin embargo, la cultura del consumo de alcohol influye en ello y no es fácil alterar su comportamiento

(Gilligan, 2012; Shahzad et al., 2024). Existe literatura que afirma que los jóvenes son más susceptibles a los impuestos sobre el alcohol que los adultos (Guindon et al., 2022). Sin embargo, los jóvenes llegan a consumir licores a través de compras realizadas por adultos (Månsson et al., 2022). Se destaca que el establecimiento de gravámenes sobre las bebidas en mención debe obedecer a políticas de control teniendo en cuenta los efectos que generan en la población (Fogarty & Jakeman, 2011; Ng et al., 2021).

Finalmente, desde una óptica social y económica, la evidencia internacional indica que el consumo de alcohol es altamente inelástico, aunque con importantes efectos de sustitución entre categorías de productos (Hoenink et al., 2021). Es decir, al aumentar el precio de bebidas alcohólicas de alta calidad, los consumidores tienden a migrar hacia opciones de menor calidad y precio, sin reducir necesariamente el volumen total consumido. Esto plantea desafíos para la formulación de políticas tributarias efectivas que reduzcan las externalidades negativas sin generar distorsiones de mercado ni impactos regresivos sobre la población vulnerable (Patra et al., 2012).

Equidad y principios constitucionales: Desde una perspectiva constitucional, el sistema tributario debe respetar los principios de igualdad, equidad y no discriminación, consagrados en los artículos 13 y 363 de la Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). La aplicación de un precio promedio nacional para la base gravable, que no discrimina adecuadamente entre canales de comercialización ni regiones, puede generar inequidades indirectas. Esto afecta particularmente a los pequeños y medianos importadores de vinos, quienes enfrentan mayores costos relativos y menor capacidad de negociación frente a grandes actores del mercado. Esta situación puede considerarse una forma de discriminación tributaria que vulnera el derecho a la igualdad y la libre competencia, principios esenciales para el desarrollo económico y social del país.

En dicho contexto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Colombia, ha señalado que el monopolio rentístico departamental sobre los licores, se deben equilibrar teniendo en cuenta los principios de libre competencia y protección del consumidor, los cuales hacen parte de la CPC, en la Sentencia C-032 de 2025 declaró la inexecutable de algunos apartes de la Ley 1816 de 2016 donde se facultaba a los departamentos para suspender los permisos de introducción de aguardientes lo cual afectaba la libre competencia, la libre elección y la igualdad en el mercado (Zeigler, 2009; Corte Constitucional, 2025).

Además, la existencia de monopolios departamentales, amparados en el artículo 338 de la Constitución y de leyes históricas (Acto legislativo 8 de 1910, Ley 88 de 1910 y la Ley 4 de 1913), legitima los monopolios departamentales de licores como renta pública destinada a fines sociales, principalmente salud y educación. Esto ha generado una regulación con sesgos proteccionistas que discrimina entre productos nacionales e importados, afectando la transparencia y equidad del mercado. La captura regulatoria por parte de estos monopolios puede generar barreras para la competencia y afectar la eficiencia del sistema tributario, en detrimento de los consumidores y de la recaudación fiscal óptima (Guindon et al., 2022).

La actual metodología utilizada por el DANE para la certificación del PVABA cumple con el mandato legal de objetividad y transparencia establecido en la Ley 1816 de 2016

y sus reglamentaciones ([Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2019](#)). Sin embargo, presenta limitaciones significativas que afectan la equidad, eficiencia y competencia en el mercado de vinos y licores en Colombia.

Finalmente, además de lo mencionado, el análisis jurídico debe incluir también la legalidad tributaria, progresividad y capacidad contributiva, que son esenciales para garantizar un sistema justo y eficiente. Es importante que las políticas tributarias que define el Gobierno Nacional se diseñen para proteger tanto la equidad como la eficiencia del mercado, minimizando los impactos regresivos y promoviendo la competencia leal.

Eficiencia y función reguladora del impuesto: Los impuestos sobre bebidas alcohólicas cumplen una función dual: recaudatoria y reguladora ([Ezuem & Sagbara, 2024](#)).

La evidencia internacional indica que los impuestos específicos o unitarios son más efectivos para modificar comportamientos de consumo y reducir externalidades, en comparación con los impuestos “*Ad Valorem*”, que tienen una función principalmente recaudatoria y carecen de progresividad ([Chaloupka et al., 2002](#); [Wagenaar et al., 2009](#)). En Colombia, la coexistencia de ambos tipos de impuestos, con tarifas que no siempre reflejan el grado alcohólico ni el valor real de mercado, genera incentivos perversos, como la migración hacia bebidas de mayor graduación alcohólica o de menor calidad, sin una reducción efectiva del consumo total.

Información asimétrica y comportamiento del consumidor: El mercado de bebidas alcohólicas está marcado por información asimétrica, donde el vendedor posee más información que el consumidor, y por la naturaleza adictiva del alcohol, que genera una demanda inelástica a corto plazo ([World Health Organization, 2012](#); [Babor et al., 2022](#)). Esta dinámica limita la efectividad de los impuestos para controlar el consumo, especialmente en poblaciones vulnerables como jóvenes y sectores de bajos ingresos. Además, la cultura del consumo y la disponibilidad de alcohol a través de terceros complican la implementación de políticas tributarias efectivas. Los jóvenes, aunque más sensibles a los precios, acceden a bebidas alcohólicas mediante adultos, lo que reduce el impacto directo de los impuestos en este grupo ([Chaloupka et al., 2002](#)).

El aumento de los gravámenes puede tener efectos regresivos, afectando desproporcionadamente a las personas con menores ingresos, quienes destinan una mayor proporción de su presupuesto al consumo de alcohol ([Perry, 2007](#)). Además, existe una correlación directa entre el incremento de impuestos y la evasión fiscal, el contrabando y el mercado informal, lo que reduce la efectividad de la política tributaria y afecta la recaudación, la cual se estima en un 22,4% ([Zapata & Pabón, 2023](#)). Por ello, es fundamental diseñar un sistema tributario que equilibre la necesidad de recaudar recursos con la promoción de un mercado formal y eficiente, minimizando incentivos para la evasión y fortaleciendo los mecanismos de control y fiscalización.

### ***Experiencias en América Latina a manera de ejemplo***

En Latinoamérica, diversas naciones han implementado políticas fiscales que gravan las bebidas alcohólicas con estructuras tributarias diversas, buscando equilibrar la equidad, la eficiencia y la salud pública. Chile utiliza un sistema mixto que combina impuestos específicos, ajustados al contenido alcohólico de las bebidas, con un impuesto “*Ad Valorem*” sobre el precio (Congreso Nacional, 2014), lo que ha favorecido un control

más efectivo del consumo dañino y una mayor progresividad tributaria en comparación con sistemas duales, como el colombiano. Por otro lado, países como Argentina y Brasil emplean principalmente impuestos “*Ad Valorem*” o sistemas complejos cuyo diseño presenta mayores retos en la evasión fiscal y en el control del consumo de bebidas de alta graduación alcohólica.

Estas experiencias evidencian la importancia de diseñar sistemas tributarios claros, simples y adaptados a las realidades económicas y culturales de cada país para prevenir distorsiones en el mercado y maximizar la eficacia regulatoria.

### ***Limitaciones del estudio***

Las limitaciones que vienen con el enfoque hermenéutico e interpretativo son parte del presente estudio. Aunque este permite un análisis detallado de principios, políticas y normas jurídicas, no incorpora datos empíricos cuantitativos para medir el impacto real del sistema tributario. Asimismo, la revisión de documentos depende de que las fuentes académicas y normativas estén disponibles y actualizadas hasta 2024, lo cual podría no mostrar las transformaciones recientes o las nuevas dinámicas del mercado local. No se tiene en cuenta, con detalle, ni las variables de comportamiento o socioeconómicas particulares de los usuarios, ni el efecto que tiene el comercio informal, lo cual puede distorsionar la apreciación de la equidad y eficiencia tributarias.

### ***Futuras investigaciones***

Se aconseja seguir investigando de manera cuantitativa y empírica para poder evaluar con más exactitud cómo la estructura tributaria afecta el comportamiento del consumidor, la recaudación fiscal y el contrabando de bebidas alcohólicas en Colombia. Para detectar áreas críticas que necesiten atención particular y patrones distintos, estos estudios deben incorporar análisis sectoriales y territoriales. Asimismo, es fundamental profundizar en la comparación internacional con modelos que han tenido éxito en naciones con situaciones económicas y regulatorias parecidas, para hallar prácticas efectivas que se puedan trasladar y que tengan el potencial de hacer más eficiente y justo el sistema tributario colombiano.

Se recomienda, al mismo tiempo, estudiar la sinergia entre las políticas tributarias y las estrategias de salud pública, educación y control del mercado informal con el objetivo de optimizar los efectos positivos en la competitividad de este sector y en el bienestar social general. Por último, es apropiado investigar la posibilidad de las industrias emergentes, como el enoturismo y el crecimiento de la oferta nacional de vino, para ayudar a que el mercado colombiano se diversifique, modernice y sea sostenible. De este modo, se persigue un balance entre la recaudación fiscal, el desarrollo económico y la promoción de la salud pública.

## CONCLUSIONES

El sistema tributario colombiano sobre los LVAS ha logrado incrementar el recaudo fiscal para los departamentos, pero presenta deficiencias estructurales y operativas que impactan la equidad, la eficiencia y la transparencia. La complejidad en la estructura

impositiva, la coexistencia de impuestos “*Ad Valorem*” y específicos, genera distorsiones que afectan la progresividad y la evasión, el contrabando y el mercado ilegal.

De igual manera, el mercado del vino en Colombia tiene un bajo nivel de consumo relativo respecto a la región, debido a factores como: el conocimiento limitado del producto, la influencia del estilo de vida de las personas y las decisiones de compra basadas en precios y aspectos estéticos.

Respecto a la tributación, la conformación de una base gravable nacional única y específica, ligada al volumen y grado alcohólico, es fundamental para garantizar transparencia, equidad y simplicidad, evitando de esta manera las distorsiones generadas por la aplicación actual de medias nacionales que afectan de manera desigual a importadores y distribuidores.

La reforma tributaria que se tiene prevista puede ser una oportunidad para modernizar este esquema, actualizando las tarifas específicas con ajuste periódico certificado por el DANE y eliminando prácticas de carácter burocrático que son ineficientes como la imputación por “vecino más cercano”. Dicha reforma debe orientar la política hacia un sistema tributario más justo, competitivo y eficiente que armonice la función recaudatoria con la reguladora, la cual debe estar en consonancia con una serie de principios constitucionales como son: la equidad, la libre competencia y la progresividad.

Finalmente, es imprescindible promover la estandarización contable y tributaria, basada en marcos técnicos como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES, y de esta forma facilitar la fiscalización, reducir la evasión y mejorar la transparencia en todo el sector. De esta forma, se podrá avanzar hacia un modelo tributario para LVAS que impulse tanto el desarrollo económico y social como la salud pública y la protección al consumidor, bajo un marco normativo claro y homogéneo.

## REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial No. 52.473. <https://www.saludladera.gov.co/docs/Transparencia%20y%20Acceso%20Informacion%20Publica/2.%20Normativa/Leyes/Constitucion%20Politica%20de%20Colombia.pdf>
- Babor, T., Casswell, S., Graham, K., Huckle, T., Livingston, M., Rehm, J., & Sornpaisarn, B. (2022). Alcohol: no ordinary commodity—a summary of the third edition. *Addiction*, 117(12), 3024-3036. DOI: 10.1111/add.16003
- Bellis, M.A., Hughes, K., Morleo, M., Tocque, K., Hughes, S., Allen, T., ... & Fe-Rodriguez, E. (2007). Predictors of risky alcohol consumption in schoolchildren and their implications for preventing alcohol-related harm. *Substance abuse treatment, prevention, and policy*, 2(1), 1-10. DOI:10.1186/1747-597X-215
- Camino-Mogro, S., & Brito-Gaona, L. (2021). Ciclicidad de la política fiscal en Ecuador. *Revista de análisis económico*, 36(1), 49-84. <https://www.scielo.cl/pdf/rae/v36n1/0718-8870-rae-36-01-49.pdf>

- Chaloupka, F., Grossman, M., & Saffer, H. (2002). The effects price on alcohol consumption and alcohol-related problems. *Alcohol Research and Health*, 26 (1), 22 - 34. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC6683806/pdf/22-34.pdf>
- Concha, J. M., Velásquez, J., & Reyes, H. (2018). Efecto país de origen en las preferencias de los consumidores de vino en nuevos mercados. *Pensamiento & Gestión*, (44), 216-242. <https://repository.icesi.edu.co/server/api/core/bitstreams/5f9b8cf2-8b23-7785-e053-2cc003c84dc5/content>
- Congreso de la República. (1983). Ley 14. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial No. 36.288. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>
- Congreso de la República. (1995). Ley 223. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial No. 42.160. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6968>
- Congreso de la República. (2002). Ley 788. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial No. 45.046. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7260>
- Congreso de la República. (2016). Ley 1816. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial 50.092. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88659>
- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 79. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial 41.083. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14376>
- Congreso de la República de Colombia. (2010). Ley 1393. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial 47.768. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39995>
- Coordinadora Vitivinícola Argentina. (2023). *Informe Complejo Vitivinícola 2023: Análisis del mercado del vino en Colombia*. <https://coviar.ar/pymesexportadoras/wp-content/uploads/2023/06/Colombia-Informe-Complejo-Vitivinicola-2023.pdf>
- Corte Constitucional. (2025). Sentencia C-032. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=179510>
- DelValle, N. (2024). La internacionalización empresarial desde la estrategia de innovación: caso Tecnoglass. *Ad-Gnosis*, 13(13). DOI: 10.21803/adgnosis.13.13.722
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2019). *Metodología de la imputación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares PVPLVA*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/bebidas-alcoholicas/graficas/junio-2019-metodologia-de-imputacion-PVPLVA.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2024). Resolución 2911. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PVPLVA/res-PVPLVA-2911-27dic2024.pdf>
- Fogarty, J.J., & Jakeman, G. (2011). Wine tax reform: the impact of introducing a volumetric excise tax for wine. *Australian Economic Review*, 44(4), 387-403. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/j.1467-8462.2011.00653.x>

- Frasser, M. (2019). La regulación fiscal de los licores destilados en Colombia frente a los compromisos internacionales de no discriminación: Ley 1819 de 2016. *Revista de derecho fiscal*, (14), 55-88. DOI: [10.18601/16926722.n14.04](https://doi.org/10.18601/16926722.n14.04)
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229. DOI: [10.20511/pyr2019.v7n1.267](https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267)
- Díaz Peñarredonda, A. (2021). Estudio sobre la toma de decisiones durante la compra de vino. *Trabajo de grado (Maestría en Mercadeo)*. Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/454c9a5b-27e6-4956-ad7e-c6c9ff45f3a2/content>
- Euromonitor. (2024). *Alcoholic drinks report*. Recuperado el 30 de julio de 2025, de <https://www.portal.euromonitor.com/ResultsList/Index>
- Ezuem, D., & Sagbara, B. (2024). Effect of Alcoholic Tax on Financial Performance of Selected Brewery Firms in Nigeria (2012-2022). *International Journal of Banking and Finance Research*, 10(1), 1-15. <https://www.iiardjournals.org/get/IJBFR/VOL.%2010%20NO.%201%202024/EFFECT%20OF%20ALCOHOLIC%201-15.pdf>
- Gilligan, C., Kuntsche, E., & Gmel, G. (2012). Adolescent drinking patterns across countries: associations with alcohol policies. *Alcohol and alcoholism*, 47(6), 732-737. DOI: [10.1093/alcalc/ags083](https://doi.org/10.1093/alcalc/ags083)
- Gruber, J. (2019). *Public finance and public policy* (6th ed.). Worth Publishers. <https://www.amazon.com/Public-Finance-Policy-Jonathan-Gruber/dp/1319105254>
- Guindon, G., Zhao, K., Fatima, T., Garasia, S., Quinn, N., Baskerville, N., & Paraje, G. (2022). Prices, taxes and alcohol use: a systematic umbrella review. *Addiction*, 117(12), 3004-3023. DOI: [10.1111/add.15966](https://doi.org/10.1111/add.15966)
- Hernández, J., & Castellanos, J. (2016). *Análisis de cuatro propuestas y presentación de una nueva para la modificación del régimen impositivo a los licores en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/2f22c6d1-141b-4cf1-86f4-df324f12ace1/content>
- Hoenink, J., Waterlander, W., Mackenbach, J., Mhurchu, C., Wilson, N., Beulens, J., & Nghiem, N. (2021). Impact of taxes on purchases of close substitute foods: analysis of cross-price elasticities using data from a randomized experiment. *Nutrition Journal*, 20(1), 75. DOI: [10.1186/s12937-021-00736-y](https://doi.org/10.1186/s12937-021-00736-y)
- López, Y. (2023). Impuestos Pigouvianos a las bebidas alcohólicas en Colombia: ¿Un baluarte financiero o una dependencia peligrosa? *Revista de Jóvenes Investigadores AD Valorem*, 6(2), 130-143. DOI: [10.32997/RJIA-vol.6-num.2-2023-5235](https://doi.org/10.32997/RJIA-vol.6-num.2-2023-5235)
- Macías, G. (2018). Metodología para la investigación cualitativa fenomenológica y/o hermenéutica. *Revista latinoamericana de psicoterapia existencial*, 17, 17-23. [https://www.fundacioncapac.org.ar/revista\\_alpe/index.php/RLPE/article/view/3](https://www.fundacioncapac.org.ar/revista_alpe/index.php/RLPE/article/view/3)

- Månsson, J., Samuelsson, E., & Törrönen, J. (2022). Doing adulthood—doing alcohol: what happens when the ‘sober generation’ grows up? *Journal of Youth Studies*, 25(1), 84-99. DOI: 10.1080/13676261.2020.1844173
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Circular 6. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Circular%20Externa%20No%20006%20de%202025.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20Externa%20No%20006%20de%202025.pdf)
- Navarro, E., & Durango, O. (2022). *Beneficios tributarios en materia de IVA de los países: Argentina, Chile, Brasil y Colombia*. Medellín, Antioquia: Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/06da1d23-f07d-4898-8a76-946a73e15860/content>
- Ng, S., Colchero, M., & White, M. (2021). How should we evaluate sweetened beverage tax policies? A review of worldwide experience. *BMC public health*, 21(1), 1941. DOI: 10.1186/s12889-021-11984-2
- Patra, J., Giesbrecht, N., Rehm, J., Bekmuradov, D., & Popova, S. (2012). Are alcohol prices and taxes an evidence-based approach to reducing alcohol-related harm and promoting public health and safety? A literature review. *Contemporary Drug Problems*, 39(1), 7-48. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/009145091203900103>
- Perdomo, F. (2025). *Impacto potencial de los impuestos Pigouvianos como política de salud pública para reducir las enfermedades crónicas no transmisibles en Colombia*. Ibagué (Tolima): Universidad EAN-UT. <https://repository.universidadean.edu.co/server/api/core/bitstreams/0d83fec1-d005-4f07-a596-b1e6a4086d45/content>
- Perry, G. (2007). Informality: Exit and exclusion. *World Bank Publications*, (Ed.). <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/9f3adf12-2264-5ce5-a8c0-886bc9d41632>
- Plaza, H. (2023). *Aplicación y efectividad de los impuestos reguladores*. Santiago: Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/xmlui/bitstream/handle/2250/196354/Tesis%20-%20HARLEN%20PLAZA%20ARRIAR%C3%81N..pdf?sequence=1>
- Presidencia de la República. (1986). Decreto-Ley 1222. *Gaceta del Congreso*, Diario Oficial No. 37.498 de 6 de junio de 1986. Artículo 124. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6100>
- Russell, A., Browne, M., Hing, N., Visintin, T., Begg, S., Rawat, V., & Rockloff, M. (2022). Stressful life events precede gambling problems, and continued gambling problems exacerbate stressful life events; A life course calendar study. *Journal of Gambling Studies*, 38(4), 1405-1430. DOI: 10.1007/s10899-021-10090-7
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press. <http://www.c3l.uni-oldenburg.de/cde/OMDE625/Sen/Sen-intro.pdf>
- Shahzad, K., Zafar, A., Shahzad, M., Husnain, M., & Hayat, K. (2024). The Role of Blockchain Technology in Enhancing Consumers' Impulsive Buying Behavior. *International Journal of Consumer Studies*, 48(6), e13092. DOI: 10.1111/ijcs.13092

- Solarte, Y. (2025). *Análisis de la aplicación del impuesto departamental al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en las empresas distribuidoras de Pasto para optimizar su reconocimiento contable y tributario*. Pasto, Nariño: Universidad Mariana. <https://repositorio.umariana.edu.co/bitstream/handle/20.500.14112/29260/An%C3%A1lisis%20de%20la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20impuesto%20departamental%20al%20consumo%20de.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Trangenstein, P., Karriker-Jaffe, K., Greenfield, T., & Kerr, W. (2023). Characteristics associated with buying alcohol to-go and for delivery during the first year of the COVID-19 pandemic among a national sample of US adults. *Drug and alcohol review*, 42(5), 1252-1263. DOI: 10.1111/dar.13659
- Trujillo-Poliandra, J., & Cáceres-Cáceres, C. (2020). Percepção do trabalho policial nas casas de justiça e nos centros de convivência cidadã. *Novum Jus*, 14(2), (2020): 281. DOI: 10.14718/NovumJus.2020.14.2.12
- Wagenaar, A., Salois, M., & Komro, K. (2009). Effects of beverage alcohol price and tax levels on drinking: a meta-analysis of 1003 estimates from 112 studies. *Addiction*, 104(2), 179-190. DOI: 10.1111/j.1360-0443.2008.02438.x
- World Health Organization. (2012). Alcohol in the European Union: consumption, harm and policy approaches: Final report. Copenhagen 27 March 2012. <https://iris.who.int/handle/10665/107301>
- Zapata, J., Arismendi, C. Molina, M., & Figueroa, J. (2022). *Análisis del mercado de bebidas alcohólicas de Bolívar*. Bogotá D.C.: Fedesarrollo. <https://ideas.repec.org/p/col/000124/020738.html>
- Zapata, J. G., Pabón, C. (2023). *Análisis de la estructura tributaria de las bebidas alcohólicas en Colombia*. Bogotá D.C.: Fedesarrollo. <https://ideas.repec.org/p/col/000124/021026.html>
- Zeigler, D. W. (2009). The alcohol industry and trade agreements: a preliminary assessment. *Addiction*, 104, 13-26. DOI:10.1111/j.1360-0443.2008.02431.x

## FINANCIACION

Proyecto “*Evaluación del Balance Scorecard en Salud*”, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Pontificia Universidad Javeriana. Presentado y aprobado por el Comité de Investigación y Ética de la facultad, fecha de ejecución entre 01/02/2021 y 30/06/2024, código 00008362.

## DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de interés.

## CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

- Conceptualización, ideas y la evolución del diseño del trabajo: Ariel Emilio Cortés Martínez
- Obtención, revisión y análisis de los datos o categorías: Carmen Elisa Becerra Huertas
- Escritura y presentación del artículo: Ariel Emilio Cortés Martínez
- Revisión crítica del contenido del manuscrito: Juan David Giraldo Becerra.

## BIODATA

### **Carmen Elisa Becerra Huertas**

Especialista en Administración Pública por la Escuela Superior de Administración Pública. Psicóloga por la Universidad Santo Tomás. Profesora, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

### **Juan David Giraldo Becerra**

Abogado por la Universidad Nacional de Colombia. Estudiante de Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia.

### **Ariel Emilio Cortés Martínez**

Doctor en Epidemiología y Salud Pública por la Universidad Rey Juan Carlos. Máster en Administración y Dirección de Servicios Sanitarios por la Universidad Pompeu Fabra. Magíster en Economía por la Pontificia Universidad Javeriana. Médico Cirujano por la Universidad Nacional de Colombia. Administrador Público por la Escuela Superior de Administración Pública. Profesor Asociado, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Pontificia Universidad Javeriana.